



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2023.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 336.981,41 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el traslado, depósito, custodia y gestión de archivos de los expedientes del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Convalidar el gasto de 25.559,05 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.946.530,44 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores en equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Latina.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 650.652,60 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios del programa municipal de actividades extraescolares en centros públicos del distrito. Distrito de Latina.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.502.436,91 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Puente de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 6.- Autorizar el gasto de 775.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria de ayudas al estudio para personas desempleadas participantes en acciones formativas de la Agencia para el Empleo de Madrid 2023.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 7.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.
- 8.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.
- 9.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.
- 10.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Compañía de Jesús Provincia Canónica de España, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.
- 11.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Recuperación de Edificios y Fincas Rurales S.A., contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.
- 12.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.
- 13.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Viñas y Varas S.L. y Celtiberia Propiedades S.L., contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.
- 14.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la



Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.

- 15.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Canal de Isabel II S.A., contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.
- 16.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por la Administración General del Estado, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.
- 17.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.
- 18.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Iberis Amara S.L., contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 19.- Aprobar el Acuerdo de 13 de abril de 2023 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por el que se modifica el de fecha 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- 20.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid a 1 de enero de 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 21.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 692.334,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de viviendas semiautónomas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.



- 22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 683.518,08 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de lavandería domiciliaria (contrato reservado a empresas de inserción. Disposición Adicional 4ª LCSP).

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 23.- Quedar enterada del Decreto de 26 de abril de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, relativo al contrato de emergencia de obras de subsanación de las patologías existentes en la fachada este del Centro Deportivo Municipal Escuelas de San Antón, en la calle de la Farmacia número 13. Distrito de Centro.
- 24.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.12 Avenida San Luis-Las Torrecillas y remodelación y mejora de los espacios públicos colindantes, promovido por Terciario San Luis, S.L. Distrito de Hortaleza.
- 25.- Aprobar inicialmente la modificación número 1 del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Arganzuela.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
DESARROLLO URBANO Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y
EQUIPAMIENTOS*

1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 336.981,41 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el traslado, depósito, custodia y gestión de archivos de los expedientes del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 336.981,41 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios para el traslado, depósito, custodia y gestión de archivos de los expedientes del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, por un periodo de doce meses, comprendido desde el 4 de septiembre de 2023 hasta el 3 de septiembre de 2024.

La prórroga se tramitará de conformidad con lo que establecen el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el apartado 15º 4.1.b) del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y en el apartado 12º 4.1.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 336.981,41 euros, IVA incluido, a favor de Normadat S.A. con N.I.F. A80465792 correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios para el traslado, depósito,



custodia y gestión de archivos de los expedientes del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, por un periodo de doce meses, comprendido desde el 4 de septiembre de 2023 hasta el 3 de septiembre de 2024 con la siguiente distribución:

1.- Área de Gobierno de Desarrollo Urbano: 328.556,88 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/150.00/227.04 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA incluido)
2023	77.386,93 euros
2024	251.169,95 euros

2.- Área de Gobierno de Obras y Equipamientos: 8.424,53 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.20/227.04 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA incluido)
2023	1.984,29 euros
2024	6.440,24 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Convalidar el gasto de 25.559,05 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 25.559,05 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en los centros culturales adscritos al Distrito de Salamanca, en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 25.559,05 euros, IVA incluido, a favor de Integra Mantenimiento, Gestión y Servicios Integrados CEE, S.L., con NIF B82992744, correspondiente a la prestación del servicio de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en los centros culturales adscritos al Distrito de Salamanca, en el periodo comprendido del 1 de diciembre del 2022 al 31 de enero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/204/334.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.946.530,44 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores en equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.946.530,44 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2, otros edificios, equipamientos e instalaciones, del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores en equipamientos adscritos al Distrito de Latina.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de junio de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de junio de 2023 hasta el 15 de junio de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Latina propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.946.530,44 euros, IVA incluido, a favor de OHL Servicios Ingesan, S.A., con NIF A27178789, correspondiente a la prórroga del lote 2, otros edificios, equipamientos e instalaciones, del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores en equipamientos adscritos al distrito, desde el 16 de junio de 2023 hasta el 15 de junio de 2025, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes, con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	001210 93302 22700	564.254,27
2023	001210 34201 22700	110.992,29
2024	001210 93302 22700	1.231.100,22
2024	001210 34201 22700	242.165,00
2025	001210 93302 22700	666.845,95
2025	001210 34201 22700	131.172,71

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 650.652,60 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios del programa municipal de actividades extraescolares en centros públicos del distrito. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 650.652,60 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios del programa municipal de actividades extraescolares en centros públicos del Distrito de Latina.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2023 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Latina propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 650.652,60 euros, IVA incluido, a favor de JC Madrid Deporte y Cultura, S.L., con NIF: B-80345721, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios del programa municipal de actividades extraescolares en centros públicos del Distrito de Latina, desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/326.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe
2023	97.597,89
2024	325.326,30
2025	227.728,41

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.502.436,91 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.502.436,91 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Puente de Vallecas.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 12 de mayo de 2023 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 13 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Puente de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal-Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.502.436,91 euros, IVA incluido, a favor de ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U., con NIF A08112716, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito de Puente de Vallecas desde el 13 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto que se indican o aplicaciones presupuestarias equivalentes y con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Imputación presupuestaria		
	001/213/323.01/212.00	001/213/342.01/212.00	001/213/933.02/212.00
2023	314.537,64 €	248.152,34 €	125.480,17 €
2024	571.886,62 €	451.186,08 €	228.145,76 €
2025	257.348,98 €	203.033,74 €	102.665,58 €
TOTAL	1.143.773,24 €	902.372,16 €	456.291,51 €
			2.502.436,91 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

6.- Autorizar el gasto de 775.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria de ayudas al estudio para personas desempleadas participantes en acciones formativas de la Agencia para el Empleo de Madrid 2023.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 775.000,00 euros, destinado a la financiación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de la convocatoria de ayudas al estudio para personas desempleadas que realicen acciones formativas gestionadas o impulsadas por la Agencia para el Empleo de Madrid para 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 775.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de ayudas al estudio para personas desempleadas participantes en acciones formativas de la Agencia para el Empleo de Madrid para 2023, finalizadas entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, ambos incluidos, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto:

- 450.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.03/482.01 "Becas" Políticas Activas de Empleo Municipales.
- 175.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/232.01/482.01 "Becas" Fondo de Reequilibrio Territorial.



- 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.66/482.01 "Becas" NEU. Itinerarios de Inclusión Social.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

7.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.

Por Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones formuladas y se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El 10 de febrero de 2023, doña _____, en nombre de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 29 de abril de 2023 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 13 de abril de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña _____, en representación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se estiman y desestiman las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y trámite de audiencia y se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este - Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con base



en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 29 de abril de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.

Por Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones formuladas y se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", promovido por la Junta de compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El 13 de febrero de 2023, Doña _____, en su propio nombre y en representación familiar de sus hermanas _____, y _____, interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 29 de abril de 2023 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 14 de abril de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña _____, en su propio nombre y en representación familiar de sus hermanas doña _____, doña _____ y doña _____, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se estiman y desestiman las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y trámite de audiencia y se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este - Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con base en los argumentos recogidos en el



informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 29 de abril de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.

Por Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones formuladas y se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El 16 de febrero de 2023, don _____, en representación de don _____ y doña _____ y doña _____ y doña _____, interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 3 de mayo de 2023 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 14 de abril de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don _____, en representación de don _____ y doña _____, y doña _____ y doña _____, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se estiman y desestiman las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y trámite de audiencia y se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este - Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica



del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 3 de mayo de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Compañía de Jesús Provincia Canónica de España, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.

Por Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones formuladas y se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El 17 de febrero de 2023, don _____, en representación de la Compañía de Jesús Provincia Canónica de España, interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 3 de mayo de 2023 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 14 de abril de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don _____, en representación de la Compañía de Jesús Provincia Canónica de España, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se estiman y desestiman las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y trámite de audiencia y se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este - Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica



del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 3 de mayo de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Recuperación de Edificios y Fincas Rurales S.A., contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.

Por Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones formuladas y se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El 18 de febrero de 2023, don _____, en representación de Recuperación de Edificios y Fincas Rurales SA, interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 3 de mayo de 2023 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 24 de abril de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don _____, en representación de Recuperación de Edificios y Fincas Rurales S.A., contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se estiman y desestiman las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y trámite de audiencia y se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este - Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 3 de mayo de 2023 obrante en el expediente.



SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.

Por Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones formuladas y se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales, promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El 20 de febrero de 2023, don _____, en representación de doña _____, interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 29 de abril de 2023 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 19 de abril de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don _____, en representación de doña _____, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se estiman y desestiman las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y trámite de audiencia y se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este – Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 29 de abril de 2023 obrante en el expediente.



SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Viñas y Varas S.L. y Celtiberia Propiedades S.L., contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.

Por Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones formuladas y se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El 20 de febrero de 2023, doña _____, en representación de Viñas y Varas S.L. y Celtiberia Propiedades S.L., interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 29 de abril de 2023 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 19 de abril de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña _____, en representación de Viñas y Varas S.L. y Celtiberia Propiedades S.L., contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se estiman y desestiman las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y trámite de audiencia y se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este - Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 29 de abril de 2023 obrante en el expediente.



SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.

Por Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones formuladas y se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El 18 de febrero de 2023, don _____, interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 3 de mayo de 2023 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 26 de abril de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don _____, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se estiman y desestiman las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y trámite de audiencia y se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este - Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 3 de mayo de 2023 obrante en el expediente.



SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Canal de Isabel II S.A., contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.

Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones formuladas y se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El 20 de febrero de 2023, don _____, en representación del Canal de Isabel II S.A., interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 29 de abril de 2023 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 24 de abril de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don _____, en representación del Canal de Isabel II S.A., contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se estiman y desestiman las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y trámite de audiencia y se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este – Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 29 de abril de 2023 obrante en el expediente.



SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por la Administración General del Estado, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.

Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones formuladas y se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El 21 de febrero de 2023, don Francisco Javier González Rodríguez, Delegado Especial de Economía y Hacienda en Madrid, en nombre y representación de la Administración General del Estado, interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 29 de abril 2023 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que se propone la inadmisión del recurso por extemporáneo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Javier González Rodríguez, Delegado Especial de Economía y Hacienda en Madrid, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estiman y desestiman las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y trámite de audiencia y se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este - Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 29 de abril de 2023 obrante en el expediente.



SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular, contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.

Por Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones formuladas y se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El 23 febrero de 2023, doña _____, interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 3 de mayo de 2023 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 26 de abril de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña _____ contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se estiman y desestiman las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y trámite de audiencia y se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este - Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 3 de mayo de 2023 obrante en el expediente.



SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Iberis Amara S.L., contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales". Distrito de Vicálvaro.

Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones formuladas y se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El 6 de marzo de 2023, don _____, en representación de Iberis Amara S.L. interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 29 de abril de 2023 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 19 de abril de 2023 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don _____, en representación de Iberis Amara S.L., contra el Acuerdo de 29 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se estiman y desestiman las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y trámite de audiencia y se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este – Los Berrocales", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 29 de abril de 2023 obrante en el expediente.



SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

19.- Aprobar el Acuerdo de 13 de abril de 2023 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por el que se modifica el de fecha 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Por Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, fue aprobado expresa y formalmente el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Este acuerdo fue adoptado en cumplimiento de las previsiones convencionales al respecto y en el marco del Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que aprobó el de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de septiembre de 2020, por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos. Entre los contenidos del Acuerdo regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se encuentran las previsiones que regulan su ámbito de aplicación, el procedimiento y los efectos de la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, así como el procedimiento de elaboración y las características de los catálogos de puestos susceptibles de funcionarización, estableciendo su anexo las equivalencias que determinan las categorías funcionariales en las que se adquiere la condición de personal funcionario de carrera, así como las equivalencias de puestos de trabajo.

A los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización se refiere, específicamente, el apartado V del citado acuerdo. Dicho apartado establece los puestos de trabajo que se incorporarán a los catálogos, las características a señalar, tanto de los puestos de trabajo laborales como de los puestos funcionariales que corresponderán y los datos personales que



dichos catálogos deben contener respecto de cada puesto de trabajo incluido en los mismos.

En los meses transcurridos desde la aprobación del Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la Dirección General de Costes y Gestión de Personal ha venido desarrollando trabajos preparatorios de los listados necesarios para la elaboración de los catálogos provisionales, resultando evidente el elevado porcentaje de variabilidad que existe en las sustituciones de titulares de puestos de trabajo de naturaleza laboral.

Por ello, procede ajustar el contenido del Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, para suprimir de los catálogos la identificación -en los "DATOS PERSONALES"- del personal interino de sustitución, en la consideración de que, por las razones expuestas, esta supresión propiciará una mayor seguridad jurídica y favorecerá sin duda, una mayor celeridad en la confección de los catálogos.

Por otra parte, en la disposición transitoria primera, apartado 1, del Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se establece que los cambios de puesto de trabajo que pudieran producirse a lo largo del proceso de funcionarización, se tomarán en consideración de cara al nombramiento como funcionario de carrera, de manera que la persona interesada, cuando supere el proceso, funcionará en el puesto que ocupe en el momento del nombramiento como funcionario de carrera.

Razones de seguridad jurídica aconsejan en estos casos una actualización de los catálogos definitivos, que debe preverse expresamente en el régimen transitorio estableciendo el procedimiento y órgano competente para dicha actualización, y debe incluirse en dicho régimen una previsión expresa sobre la imposibilidad de alteraciones posteriores de dichos catálogos y ello obliga a determinar la inaplicación (en el momento más cercano posible a la resolución del proceso selectivo de funcionarización) de la regulación convencional laboral vigente en materia de cambio de turno, habida cuenta que su aplicación comportaría nuevos cambios en los catálogos.

Por las razones expuestas de propiciar la seguridad jurídica y favorecer la celeridad en la confección de los catálogos, resulta necesario modificar parcialmente la redacción del marco regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, propuesta de modificación que se sometió a la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, órgano dependiente de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos



del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, la cual, en su reunión de 13 de abril de 2023, adoptó con el voto favorable de todas las organizaciones sindicales presentes y legitimadas de la mencionada Mesa General de Negociación, un acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en los términos del anexo que se incorpora al presente acuerdo.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las mesas de negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 13 de abril de 2023 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por el que se modifica el de fecha 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO. - El acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO

ACUERDO DE 13 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE MODIFICA EL DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022, DE LA MESA GENERAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, REGULADOR DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 6 de octubre de 2022, fue aprobado expresa y formalmente el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Este Acuerdo fue adoptado en cumplimiento de las previsiones convencionales al respecto y en el marco del Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que aprobó el de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de septiembre de 2020, por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Entre los contenidos del Acuerdo regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, se encuentran las previsiones que regulan su ámbito de aplicación, el procedimiento y los efectos de la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, así como el procedimiento de elaboración y las características de los catálogos de puestos susceptibles de funcionarización, estableciendo su anexo las equivalencias que determinan las categorías funcionariales en las que se adquiere la condición de personal funcionario de carrera, así como las equivalencias de puestos de trabajo.

A los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización se refiere, específicamente, el apartado V del citado Acuerdo. Dicho apartado establece los puestos de trabajo que se incorporarán a los catálogos, las características a señalar, tanto de los puestos de trabajo laborales como de los puestos funcionariales que corresponderán y los datos personales que dichos catálogos deben contener respecto de cada puesto de trabajo incluido en los mismos.

En este último sentido, señala el apartado V.5). b) que el apartado “DATOS PERSONALES” contendrá *“la identificación de ocupante/s señalando al titular y de ser el caso, al ocupante del mismo puesto por encontrarse su titular en adscripción provisional con reserva de puesto, o al ocupante del puesto con contrato de sustitución por encontrarse el titular en alguna de las situaciones que generan derecho a la reserva del puesto”*.

En los meses transcurridos desde la aprobación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 6 de octubre de 2022, la Dirección General de Costes y Gestión de Personal ha venido desarrollando trabajos preparatorios de los listados necesarios para la elaboración de los catálogos provisionales, resultando evidente el elevado porcentaje de variabilidad que existe en las sustituciones de titulares de puestos de trabajo de naturaleza laboral.

Esa elevada variabilidad de personal interino de sustitución, paralela a las múltiples y diversas situaciones de reserva de puesto del personal laboral fijo, conlleva una dificultad insalvable en la elaboración de los catálogos. Porque la gestión de recursos humanos de los centros municipales con personal de naturaleza laboral debe continuar y, en consecuencia, se deben seguir sustituyendo las ausencias que resulten necesarias (piénsese en las instalaciones deportivas municipales, por ejemplo). Y ello, al resultar muy elevado el ritmo de sustituciones y cambiantes, además, las personas interinas de sustitución, no se compadece con la “foto fija” que los catálogos presuponen, de cara a encuadrar el proceso de adquisición de la condición de funcionario de carrera. No puede obviarse que las situaciones que generan derecho a la reserva de puesto son, entre otras, las que traen causa de enfermedad, permiso o licencia de sus titulares, imponderables que, además, se caracterizan por su corta extensión en el tiempo.

Por ello, procede ajustar el contenido del Acuerdo de 15 de julio de 2022, para suprimir de los catálogos la identificación -en los “DATOS PERSONALES”- del personal interino de sustitución, en la consideración de que, por las razones expuestas, esta supresión propiciará una mayor seguridad jurídica y favorecerá sin duda, una mayor celeridad en la confección de los catálogos. Debe mantenerse, no obstante -y precisamente en aras de la seguridad jurídica-, la identificación del ocupante interino por causa de la adscripción provisional -con reserva de puesto- del titular.

Por otra parte, no puede obviarse que tanto la adscripción provisional y consiguiente reserva del puesto del titular, como otras posibles vicisitudes de la relación laboral de los titulares de puestos de trabajo, pueden producirse, inevitablemente, tras la aprobación de los catálogos definitivos. Así, urgentes necesidades del servicio pueden obligar a formalizar las mencionadas adscripciones provisionales una vez ya aprobados los catálogos definitivos, siendo inevitables, por otra parte, los cambios de puesto de trabajo. Ello se prevé en la Disposición Transitoria Primera, apartado 1, del Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del

Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, cuyo contenido establece que los cambios de puesto de trabajo que pudieran producirse a lo largo del proceso de funcionarización, se tomarán en consideración de cara al nombramiento como funcionario de carrera, de manera que la persona interesada, cuando supere el proceso, funcionará en el puesto que ocupe en el momento del nombramiento como funcionario de carrera.

Razones de seguridad jurídica aconsejan en estos casos una actualización de los catálogos definitivos, que debe preverse expresamente en el régimen transitorio estableciendo el procedimiento y órgano competente para dicha actualización.

Asimismo, debe incluirse en dicho régimen una previsión expresa sobre la imposibilidad de alteraciones posteriores de dichos catálogos. Ello obliga a determinar la inaplicación (en el momento más cercano posible a la resolución del proceso selectivo de funcionarización) de la regulación convencional laboral vigente en materia de cambio de turno, habida cuenta que su aplicación comportaría nuevos cambios en los catálogos. En este sentido, el presente Acuerdo establece que la publicación de la lista definitiva de aprobados en el correspondiente proceso selectivo de funcionarización, determinará la inaplicación al personal incluido en dicha lista, de la regulación convencional laboral vigente en materia de cambio de turno.

En virtud de cuanto antecede, la Mesa General de Negociación de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, reunida el 13 de abril de 2023 y con el voto favorable de las organizaciones sindicales UGT, CC.OO., CSIF y CITAM adopta el siguiente

ACUERDO

1. Modificar el contenido del apartado V.5). b) del Acuerdo regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, que queda redactado como sigue:

“b) Un apartado denominado “DATOS PERSONALES” que contendrá la identificación del titular del puesto. Asimismo, se identificará, de ser el caso, al ocupante del mismo por encontrarse su titular en adscripción provisional con reserva de puesto de trabajo.”

2. Adicionar una nueva Disposición Transitoria Cuarta al Acuerdo regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, del siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA. INAPLICACIÓN DE LA REGULACIÓN CONVENCIONAL LABORAL EN MATERIA DE CAMBIO DE TURNO AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE INCLUIDO EN LA LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS AL

CORRESPONDIENTE PROCESO SELECTIVO DE FUNCIONARIZACIÓN Y ACTUALIZACIONES DE LOS CATÁLOGOS DEFINITIVOS.

1. Al personal que se encuentre incluido en la lista definitiva de aprobados en el correspondiente proceso selectivo de funcionarización, no le resultará aplicable la regulación convencional laboral vigente en materia de cambio de turno desde la fecha de publicación de dicha lista, habida cuenta que comportaría cambio de puesto de trabajo.
2. Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Madrid cuyos titulares se encuentren incluidos en la lista definitiva de aprobados en el correspondiente proceso selectivo de funcionarización, serán objeto de las comprobaciones necesarias por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal para detectar los cambios de puesto de trabajo que puedan haberse producido en relación a los catálogos definitivos aprobados en la/s Categoría/s, Escala/s, Subescala/s de que se trate.

Estas mismas comprobaciones, con la misma finalidad, se realizarán por los Organismos Autónomos respecto de los puestos de trabajo adscritos a cada uno de ellos, cuyos titulares se encuentren incluidos en la lista definitiva de aprobados en el correspondiente proceso selectivo de funcionarización.

3. Por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal y las Gerencias de los organismos autónomos, se elevarán a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos las propuestas de actualización de los catálogos definitivos que resulten procedentes a resultas de dichas comprobaciones.
4. Cada uno de los Acuerdos que, de ser el caso, adopte a este respecto la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se aprobarán como *Actualizaciones de los catálogos definitivos de puestos susceptibles de funcionarización*, en relación a las plazas afectadas por el proceso de funcionarización en la Categoría, Escala, Subescala que corresponda y se elevarán para su aprobación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, publicándose en el BOAM.

Madrid, 13 de abril de 2023

Firmado por el representante de la Administración, y los representantes de las organizaciones sindicales: UGT, CC.OO, CSIF y CITAM



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid a 1 de enero de 2023.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid, con referencia a 1 de enero de 2023, así como las actuaciones de gestión diarias del mismo que han sido tramitadas y mecanizadas desde el 1 de enero de 2022 hasta el 1 de enero de 2023.

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, define el Padrón Municipal como "el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos". El artículo 17.1 de la citada ley establece que "la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, dispone en su artículo 81 que "los Ayuntamientos aprobarán la revisión de los Padrones Municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior".

Las citadas disposiciones han sido desarrolladas mediante la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, la



revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid con las especificaciones numéricas que figuran en el expediente y que arrojan una población de 3.339.931 habitantes con referencia a 1 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar las actuaciones de gestión diarias del Padrón tramitadas y mecanizadas desde el 1 de enero de 2022 al 1 de enero de 2023 y que totalizan 281.738 altas de residentes, 228.469 bajas de residentes y 214.302 cambios de domicilio dentro del municipio, conforme se detalla en los resúmenes numéricos que figuran en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

21.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 692.334,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de viviendas semiautónomas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 692.334,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión de Viviendas semiautónomas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, adjudicado a la Asociación Centro Trama., NIF: G80054760, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de octubre de 2023, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 692.334,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión de Viviendas semiautónomas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, adjudicado a la Asociación Centro Trama., NIF: G80054760, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del



nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

28.847,25 euros con cargo al ejercicio de 2023
346.167,00 euros con cargo al ejercicio de 2024
317.319,75 euros con cargo al ejercicio de 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 683.518,08 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de lavandería domiciliaria (contrato reservado a empresas de inserción. Disposición Adicional 4ª LCSP).

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 683.518,08 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de lavandería domiciliaria (Contrato reservado a empresas de inserción. Disposición Adicional 4ª LCSP), adjudicado a la entidad Siervas de San José, S.L., NIF: B85552438, con vigencia desde el 27 de octubre de 2023 al 26 de octubre de 2025, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 26 de octubre de 2023, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 683.518,08 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de lavandería domiciliaria (Contrato reservado a empresas de inserción. Disposición Adicional 4ª LCSP), adjudicado a la entidad Siervas de San José, S.L., NIF: B85552438, con vigencia desde el 27 de octubre de 2023 al 26 de octubre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



33.073,46 euros con cargo al ejercicio de 2023
341.759,04 euros con cargo al ejercicio de 2024
308.685,58 euros con cargo al ejercicio de 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

23.- Quedar enterada del Decreto de 26 de abril de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, relativo al contrato de emergencia de obras de subsanación de las patologías existentes en la fachada este del Centro Deportivo Municipal Escuelas de San Antón, en la calle de la Farmacia número 13. Distrito de Centro.

La Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, en memoria justificativa de 25 de abril de 2023, ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer con carácter de emergencia las obras imprescindibles y necesarias para la subsanación de las patologías detectadas en la fachada este del edificio del Centro Deportivo Municipal Escuelas de San Antón, remediando y evitando el riesgo de colapso de la fachada y los imprevisibles daños personales y materiales que pudieran producirse.

Mediante Decreto de 26 de abril de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, se declara la emergencia en la contratación de las citadas obras y se adjudica el contrato a FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, SA, con CIF A28019206, por un importe estimado de 1.100.000 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución estimado de seis meses.

En su virtud, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 26 de abril de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos por el que se declara la emergencia en la contratación de las obras de subsanación de las patologías existentes en la fachada este del Centro Deportivo Municipal Escuelas de San Antón, en la calle de la Farmacia, número 13, Distrito de Centro.



El contrato se adjudica a FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, SA, con CIF A28019206, por un importe estimado de 1.100.000 euros, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución estimado de seis meses.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.12 Avenida San Luis-Las Torrecillas y remodelación y mejora de los espacios públicos colindantes, promovido por Terciario San Luis, S.L. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.12 Avenida de San Luis – Las Torrecillas, promovido por Terciario San Luis, S.L., Distrito de Hortaleza.

El proyecto consiste en la ejecución de dos nuevos viales que permite la conexión norte-sur y oeste-este. El primero conecta con la calle de Pinar del Rey, al sur del ámbito y el segundo vial, sale perpendicular al vial norte-sur, a la altura de la mitad de este vial, dando un giro de 90 grados para volver con un trazado paralelo al anterior, hasta su conexión con la avenida de San Luis, aproximadamente 90 metros más abajo que el inicio del vial norte-sur.

El proyecto recoge las infraestructuras de abastecimiento de agua potable, hidrantes, media tensión, centros de transformación y baja tensión, red de telecomunicaciones y gas natural.

Además de proyectarse la zona verde perteneciente al Área de Planeamiento Específico 16.12 Avenida de San Luis – Las Torrecillas se proyecta la remodelación de la zona verde existente colindante al Área de Planeamiento Específico, incorporándose también al proyecto la zona verde existente y colindante con el ámbito, perteneciente al espacio entre bloques para crear una zona verde única y homogénea.

La superficie total del ámbito de actuación es de 63.518 m².

El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 5.897.159,62 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en ocho meses contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 16.12 Avenida de San Luis – Las Torrecillas, promovido por Terciario San Luis, S.L., Distrito de Hortaleza, con un presupuesto, 21 % IVA incluido, de 5.897.159,62 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 4 de mayo 2023.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

CUARTO.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Aprobar inicialmente la modificación número 1 del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Arganzuela.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente la modificación número 1 del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", promovida por la Junta de Compensación del ámbito, Distrito de Arganzuela.

El proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón" fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018.

La modificación del proyecto surge como consecuencia de las obras de cubrimiento del tramo de Calle 30 que discurre por el interior del ámbito.

El proyecto modificado recoge la definición y valoración de las obras de urbanización de la fase 3, al estar las fases 1 y 2 finalizadas y tramitándose su recepción, en lo que respecta a la compatibilización y modificaciones necesarias para adecuarlo a las obras de cubrimiento, asegurando la compatibilización de usos en el entorno de Madrid Río.

La superficie total del ámbito de actuación es de 193.804,42 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 43.495.984,11 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en diez meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación número 1 del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", promovida por la Junta de Compensación del ámbito, Distrito de



Arganzuela, con un presupuesto de ejecución por contrata de 43.495.984,11 euros, IVA incluido, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 3 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

CUARTO.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)